



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN N° 447 -2017-ANA/TNRCH

Lima, 15 AGO. 2017

EXP. TNRCH : 463-2017
CUT : 152240-2015
IMPUGNANTE : Francisca Aduviri Tijutani
MATERIA : Regularización de licencia de uso de agua
ÓRGANO : AAA Caplina – Ocoña
UBICACIÓN : Distrito : Tacna
POLÍTICA : Provincia : Tacna
Departamento : Tacna

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Francisca Aduviri Tijutani contra la Resolución Directoral N° 1416-2017-ANA/AAA I C-O, por haberse presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO CUESTIONADO

El recurso de apelación interpuesto por la señora Francisca Aduviri Tijutani contra la Resolución Directoral N° 1416-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 04.05.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, mediante la cual resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración que interpuso contra la Resolución Directoral N° 305-2017-ANA-AAA I C-O, que resolvió declarar improcedente su solicitud de regularización de licencia de uso de agua para el "pozo denominado Los Palos".

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La señora Francisca Aduviri Tijutani solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 1416-2017-ANA/AAA I C-O.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación, señalando que el Certificado de Posesión expedido por La Municipalidad del Centro Poblado Los Palos, el cual presentó como parte de su solicitud de regularización de licencia de uso de agua, se encuentra comprendido dentro de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. La señora Francisca Aduviri Tijutani, con el Formato Anexo N° 01, ingresado en fecha 29.10.2015, solicitó a la Administración Local de Agua Caplina – Locumba, acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para el "pozo denominado Los Palos", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna
- 4.2. La Administración Local de Agua Caplina – Locumba, mediante el Oficio N° 1076-2016-ANA-AAA.CO-ALA.T de fecha 26.04.2016, remitió el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña.

4.3. La Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, mediante el Informe Legal N° 1436-2016-ANA-AAA I C-O/UAJ de fecha 08.08.2016, recomendó declarar improcedente la solicitud de regularización de licencia de uso de agua presentada por la señora Francisca Aduviri Tijutani, al no haber cumplido con el requisito establecido en el literal b) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; según el cual, era necesario que acredite el uso público, pacífico y continuo del recurso hídrico.

4.4. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña emitió la Resolución Directoral N° 305-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 04.02.2017, mediante la cual resolvió declarar improcedente la solicitud de regularización de licencia de uso de agua presentada por la señora Francisca Aduviri Tijutani, para el “pozo denominado Los Palos”, al no haber cumplido con acreditar el uso público, pacífico y continuo del recurso hídrico.

4.5. La señora Francisca Aduviri Tijutani, con el escrito ingresado el 29.03.2017, presentó un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 305-2017-ANA/AAA I C-O.

4.6. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña emitió la Resolución Directoral N° 1416-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 04.05.2017, mediante la cual resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Francisca Aduviri Tijutani contra la Resolución Directoral N° 305-2017-ANA/AAA I C-O.

Dicha resolución fue notificada a la administrada en fecha 01.06.2017, en el domicilio señalado en su recurso de reconsideración.

4.7. La señora Francisca Aduviri Tijutani, con el escrito ingresado en fecha 28.06.2017, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1416-2017-ANA/AAA I C-O emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, de conformidad con el argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG¹, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Admisibilidad del Recurso

5.2. El artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.

5.3. Conforme se aprecia del expediente, la Resolución Directoral N° 1416-2017-ANA/AAA I C-O fue notificada válidamente a la señora Francisca Aduviri Tijutani el 01.06.2017. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla la Ley para interponer un recurso administrativo, venció el 22.06.2017; luego del cual, es decir el 23.06.2017, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.07.2016.

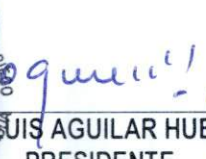
5.4. El recurso de apelación interpuesto por la señora Francisca Aduviri Tijutani fue presentado el 28.06.2017, cuando la Resolución Directoral N° 1416-2017-ANA/AAA I C-O ya había adquirido la calidad de acto firme; razón por la cual, dicho recurso administrativo deviene en improcedente por haber sido presentado de forma extemporánea.

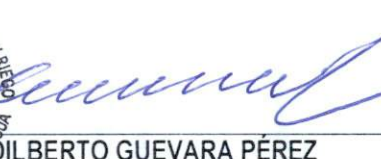
Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 457-2017-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas por los miembros colegiados durante la sesión, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por la señora Francisca Aduviri Tijutani contra la Resolución Directoral N° 1416-2017-ANA/AAA I C-O, por haberse presentado en forma extemporánea.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN
VOCAL



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
VOCAL